



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE PRODUCCIÓN

N° 564-2019-GRA/GRP

Arequipa, 20 NOV 2019.

### VISTO:



El Informe N° 147-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 18 de noviembre del 2019, emitido por el Área de Acuicultura de la Sub Gerencia de Pesquería, mediante el cual se sustenta la modificación de las Resolución Sub Gerencial Regional N° 289-2014-GRA/GRP/SGP de fecha 11-11-2014, mediante el cual se otorgó el Derecho Administrativo de Concesión, la Resolución Gerencial Regional N° 208-2016 –GRA/GRP de fecha 05-09-2016, mediante la cual se adecua el Derecho Administrativo de Concesión y la Resolución Gerencial Regional N° 397-2017-GRA/GRP de fecha 04-08-2017 mediante el cual se otorgó el Derecho Administrativo de Cambio de Titular de la concesión.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 289-2014-GRA/GRP/SGP de fecha 11-11-2014; se otorgó al **Sr. ROLANDO JULIO YANCAPALLO YANA**, Concesión para desarrollar la actividad acuícola de cultivo del recurso trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss* , utilizando jaulas flotantes en un área de 0.5 ha. En la Laguna LUTOCOCHA II, ubicado en el distrito de Salamanca provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, por un espacio de 10 años.

Que, mediante la Resolución Gerencia Regional N° 208-2016-GRA/GRP, de fecha 05-09-2016, se adecua la Resolución Sub Gerencial Regional N° 289-2014-GRA/GRP/SGP fecha 11-11-2014, a favor del **Sr. ROLANDO JULIO YANCAPALLO YANA**, para desarrollar la actividad acuícola del recurso trucha arco iris en la laguna LUTOCOCHA II, ubicada en el distrito de Puyca, provincia de La Unión, departamento de Arequipa, a la categoría Productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 397-2017-GRA/GRP de fecha 04-08-2017, se aprueba el Cambio de Titular del derecho administrativo a favor de la **ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE TRUCHA – FERURANI**, dejando sin efecto la titularidad del Sr. Rolando Julio Yancapallo Yana.



Que, teniéndose en consideración el Oficio N° 341-2018-PRODUCE/DGA-DGAC, mediante el cual la Dirección General de Acuicultura, del Ministerio de la Producción nos da a conocer, que existen observaciones en algunas Resoluciones de concesiones y autorizaciones emitidas en el periodo 2016 – 2017. Se procedió a la verificación del área concesionada.

Que, efectuada la verificación del área acuícola otorgada, se pudo constatar que por error material involuntario se consignaron las Coordenadas Geográficas de manera inexacta, desvirtuándose así la ubicación real de la concesión dentro del recurso hídrico antes mencionado.

Que teniéndose en consideración que la Laguna LUTOCOCHA II, se encuentra dentro de Area Natural Protegida, se solicitó al SERNANP la Opinión de Compatibilidad correspondiente y, mediante Oficio N° 355-2019-RPSCC-J de fecha 23 de octubre del 2019, la Jefatura de la Reserva Paisajística de Subcuenca del Cotahuasi, indica que la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) es COMPATIBLE, con el Plan Maestro de la Reserva Paisajística.

**R.G.R N° 564-2019-GRA/GRP**

//.

Que, con el criterio de generar el ordenamiento adecuado del catastro acuícola continental, corresponde proceder de oficio con la acción técnico - administrativa de subsanación, por lo tanto, se hace necesario rectificar el error material cometido.

Que, en estricta sujeción al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de cuyo tenor se desprende "... 201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido..." Por lo tanto, se hace necesario la rectificación del error material fijándose las nuevas coordenadas geográficas de la concesión antes señalada.

Estando a lo informado por la Jefatura del Área de Acuicultura de la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción, del Gobierno Regional Arequipa, mediante Informe N° 147-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 18 de noviembre del 2019.

De conformidad al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 201.1, el Decreto Legislativo 1195, Ley General de Acuicultura de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, la opinión favorable de la Subgerencia de Pesquería y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **RECTIFICAR**, las coordenadas de la Resolución Gerencial Regional N° 289-2014-GRA/GRP/SGP de fecha 11-11-2014 mediante la cual se otorgó el Derecho Administrativo de Concesión, la Resolución Gerencia Regional N° 208-2016-GRA/GRP, de fecha 05-09-2016 mediante la cual se otorgó el Derecho Administrativo de Adecuación a la categoría productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), y la Resolución Gerencial Regional N° 397-2017-GRA/GRP de fecha 04-08-2017, mediante la cual se otorgó el Cambio de Titular de la Concesión a favor de la **ASOCIACION DE CRIADORES DE TRUCHA FERURANI**, para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso Trucha *Oncorhynchus mykiss* en un área de 0.5 hectáreas ubicada en la Laguna LUTOCOCHA II, ubicada en el distrito de Puyca provincia de La Unión, departamento de Arequipa; determinado los nuevos vértices de las coordenadas, los mismos que se detallan a continuación:

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS: DATUM: WGS-84**

VERTICES	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
VERTICE A	15°10'35.02"	72°34'27.75"
VERTICE B	15°10'37.00"	72°34'27.75"
VERTICE C	15°10'37.00"	72°34'25.00"
VERTICE D	15°10'35.02"	72°34'25.00"
AREA: 0.5 has.		

**ARTICULO 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Gerencial, a la Dirección General de Acuicultura del Vice-Ministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; a la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción Arequipa, a la Administración Local del Agua de Arequipa y al titular de la concesión.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Econ. Luis Alberto Andrade Olazo  
Gerente Regional de la Producción  
Gobierno Regional de Arequipa